

Inscripción de ascensores en el Registro de Aparatos Elevadores (RAE). Industria. (392 / SIA: 210635)

Organismo

Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo

Estado

Abierto

Plazo de solicitud

Abierto

INFORMACIÓN BÁSICA

¿QUÉ ES Y PARA QUÉ LE SIRVE?

Mediante este trámite es posible solicitar (telemática o presencialmente, según proceda) la inscripción en el Registro de Aparatos Elevadores (RAE) y la correlativa puesta en servicio de ascensores, obteniendo como resultado el número de inscripción en el RAE (NÚMERO de RAE) correspondiente a la nueva instalación efectuada.

Debe tenerse en cuenta que:

- Los ascensores incluidos en el ámbito de aplicación de la instrucción técnica complementaria (ITC) AEM 1 "Ascensores", cuya VELOCIDAD SEA IGUAL O INFERIOR A 0,15 m/s, deberán cumplir para su diseño, fabricación y puesta en el mercado las condiciones exigidas por el Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, sobre comercialización y puesta en servicio de las máquinas.
- Los ascensores incluidos en el ámbito de aplicación de la instrucción técnica complementaria (ITC) AEM 1 "Ascensores", cuya VELOCIDAD SEA SUPERIOR A 0,15 m/s, deberán cumplir para su diseño, fabricación y puesta en el mercado las condiciones exigidas por el Real Decreto 203/2016, de 20 de mayo, por el que se establecen los requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de ascensores y componentes de seguridad para ascensores.

* La ITC AEM 1 "Ascensores" se aplica a todo aparato de elevación instalado permanentemente en edificios o construcciones que sirva niveles definidos, con un habitáculo que se desplace a lo largo de guías rígidas y cuya inclinación sobre la horizontal sea superior a 15 grados, destinado al transporte:

- de personas;
- de personas y objetos;
- solamente de objetos, si el habitáculo es accesible, es decir, si una persona puede entrar en él sin dificultad, y si está provisto de órganos de accionamiento situados dentro del habitáculo o al alcance de una persona situada dentro del mismo.

REQUISITOS

Para realizar trámites POR VÍA TELEMÁTICA ante la Administración de la Generalitat actuando en representación de otra persona (física o jurídica), deberá inscribirse previamente en el REGISTRO DE REPRESENTANTES de la ACCV, o bien en el REGISTRO ELECTRÓNICO DE APODERAMIENTOS de la Administración General del Estado, cuya respectiva información está disponible en el apartado "Enlaces" de este trámite.

INTERESADOS

La persona (física o jurídica) titular de la instalación, o su representante.

OBSERVACIONES

- Está prohibida la utilización del ascensor, en cualquiera de sus fases previas a la puesta en servicio a disposición del usuario final, para fines distintos a los previstos, tales como el aprovechamiento como aparato elevador de materiales y/o personas para la construcción.
- A partir del 29/12/2009 la normativa de aplicación a la instalación, condiciones de seguridad y puesta en servicio de los ASCENSORES DE OBRAS es el Real Decreto 1644/2008, sobre máquinas, de acuerdo con lo que establece en el capítulo II para su comercialización y puesta en servicio.

NORMATIVA GENERAL

- [Normativa] Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos de elevación y mantenimiento (BOE núm. 296, de 11/12/1985).
- [Normativa] Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas (BOE núm. 246, de 11/10/2008).
- [Normativa] Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba la instrucción técnica complementaria AEM 1, "Ascensores", del Reglamento de aparatos de elevación y mantenimiento, aprobado por Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre (BOE núm. 46, de 22/02/2013).
- [Normativa] Real Decreto 203/2016, de 20 de mayo, por el que se establecen los requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de ascensores y componentes de seguridad para ascensores (BOE núm. 126, de 25/05/2016).
- [Normativa] Decreto 220/2014; de 12 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana (DOGV nº 7425, de 17/12/2014)
- [Normativa] Orden 14/2022, de 5 de diciembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio i Trabajo por la que se establece la obligatoriedad de comunicaciones y notificaciones por medios electrónicos en determinados trámites y procedimientos en las materias de Industria, Energía y Minería. (DOGV nº 9492, de 19/12/2022).

DUDAS SOBRE LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA

Dudas del trámite

- [Formulario de consulta](#)

Problemas informáticos

- [Formulario de consulta](#)

SOLICITUD

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Durante todo el año, con carácter previo a la puesta en servicio del ascensor.

FORMULARIOS Y DOCUMENTACIÓN

Para una NUEVA INSTALACIÓN DE ASCENSORES deberá presentarse TELEMÁTICAMENTE la siguiente documentación:

1. Formularios web a cumplimentar obligatoriamente en el trámite telemático.
2. Declaración CE de conformidad, según el modelo (que está disponible en el trámite telemático y figura también como impreso asociado en este mismo trámite de la Guía Prop) que resulte procedente en función de la velocidad del ascensor:
 - a) Para ascensores cuya velocidad sea igual o inferior a 0,15 m/s: modelo DECONDIS
 - b) Para ascensores cuya velocidad sea superior a 0,15 m/s:
 - modelo DCECONF1 (según RD 1314/1997)
 - ó modelo DCECONF2 (según RD 203/2016)

3. Plano de situación del edificio y, en el caso de existir más de un ascensor en el edificio, plano de ubicación del ascensor en el mismo.

4. Contrato de mantenimiento del ascensor.

5. Actas de los ensayos relacionadas con el control final cuando se trate de ascensores cuya velocidad sea superior a 0,15 m/s (según modelo ACTENINI)

· DECLARACIÓN CE DE CONFORMIDAD (ASCENSORES CON $v \leq 0,15$ m/s) (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/download/es/F72531>)

· DECLARACIÓN CE DE CONFORMIDAD (ASCENSORES CON $v > 0.15$ m/s), RD 1314/97 (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/download/es/F112914>)

· DECLARACIÓN CE DE CONFORMIDAD (ASCENSORES CON $V > 0,15$ M/SEG), RD 206/2016 (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/download/es/F72513>)

· ACTA DE ENSAYOS PARA NUEVA INSTALACIÓN CON $v > 0.15$ m/s (RD 203/16) (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/download/es/F72514>)

FORMA DE PRESENTACIÓN

Telemática

1.- Las personas solicitantes obligadas a relacionarse con la Generalitat a través de medios electrónicos de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como las no obligadas a ello que opten por esta vía, presentarán su solicitud telemática y la documentación anexa requerida MEDIANTE EL CORRESPONDIENTE TRÁMITE TELEMÁTICO, cuyo enlace directo acaba de indicarse.

2.- Para esa presentación telemática, la persona solicitante (física o jurídica) deberá disponer de un sistema de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basado en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». Entre estos sistemas se admiten:

- El DNle (DNI electrónico), los certificados emitidos por la FNMT (Fábrica Nacional de Moneda y Timbre) y los certificados de persona jurídica, empleado público o persona física emitidos por la ACCV (Autoritat de Certificació de la C.Valenciana).

- Y el sistema clave-firma del Estado únicamente para las personas físicas (por tanto, quedan excluidas las personas jurídicas: empresas, ayuntamientos, entidades....).

Más información en: https://sede.gva.es/es/sede_certificados

3.- Para realizar trámites por vía telemática ante la Administración de la Generalitat actuando en representación de otra persona (física o jurídica), deberá inscribirse previamente en el REGISTRO DE REPRESENTANTES de la ACCV, o bien en el REGISTRO ELECTRÓNICO DE APODERAMIENOS de la Administración General del Estado, cuya respectiva información está disponible en el apartado "Enlaces"; de este trámite.

Sin esa inscripción previa, además de no quedar acreditada su representación, no se recibirá nada en la carpeta ciudadana de la persona presentadora.

4.- Clickando en el enlace directo indicado en "¿Cómo se tramita telemáticamente?"; o en el enlace "TRAMITAR CON CERTIFICADO"; (en color rojo al inicio de este trámite), accederá al trámite telemático, que le permitirá cumplimentar y firmar digitalmente los formularios web iniciales, anexar la documentación que debe aportar (cumplimentada y firmada digitalmente) y realizar la presentación telemática de todo ello, obteniendo el correspondiente justificante de registro.

5.- Respecto a los DOCUMENTOS A ANEXAR:

- Es recomendable que reúna todos los documentos a anexar y los cumplimente, firme y guarde electrónicamente en su ordenador, de modo que posteriormente pueda incorporarlos en el paso correspondiente del trámite telemático.

- IMPORTANTE: todos los documentos certificados o firmados que se presenten telemáticamente deberán ser enviados en formato PDF y tendrán que incorporar las FIRMAS DIGITALES de la/s persona/s o

entidad/es que lo/s suscriba/n.

- En este trámite de la Guía Prop:

* En el apartado "¿Qué documentación se debe presentar?"; aparece el listado de documentos a presentar.

* Y en el apartado "Impresos Asociados"; (además de en el propio trámite telemático) existen modelos normalizados y rellenables de todos o algunos de esos documentos, según el caso. Si existe modelo normalizado el documento deberá presentarse en él. Sin embargo, aquellos documentos para los que no exista modelo normalizado deberán ser creados o recabados por la persona solicitante para poderlos adjuntar a su solicitud telemática.

- En el trámite telemático se indica el tamaño máximo permitido de los documentos a anexar y sus posibles formatos o extensiones (pdf, doc, odt, xls, ods, zip, etc.). Compruébelo antes de anexarlos.

6.- Dispone de MÁS INFORMACIÓN sobre la tramitación telemática en:

<https://www.gva.es/es/web/administracion-online/faqs-servicis-en-linia>

En caso de que siga necesitando ayuda, por favor notifíquelo a:

- Para consultas sobre el contenido del trámite: prop@gva.es

- Para incidencias informáticas: generalitat_en_red@gva.es, 1.- Las personas solicitantes obligadas a relacionarse con la Generalitat a través de medios electrónicos de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como las no obligadas a ello que opten por esta vía, presentarán su solicitud telemática y la documentación anexa requerida MEDIANTE EL CORRESPONDIENTE TRÁMITE TELEMÁTICO, cuyo enlace directo acaba de indicarse.

2.- Para esa presentación telemática, la persona solicitante (física o jurídica) deberá disponer de un sistema de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basado en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». Entre estos sistemas se admiten:

- El DNle (DNI electrónico), los certificados emitidos por la FNMT (Fábrica Nacional de Moneda y Timbre) y los certificados de persona jurídica, empleado público o persona física emitidos por la ACCV (Autoritat de Certificació de la C.Valenciana).

- Y el sistema clave-firma del Estado únicamente para las personas físicas (por tanto, quedan excluidas las personas jurídicas: empresas, ayuntamientos, entidades...).

Más información en: https://sede.gva.es/es/sede_certificados

3.- Para realizar trámites por vía telemática ante la Administración de la Generalitat actuando en representación de otra persona (física o jurídica), deberá inscribirse previamente en el REGISTRO DE REPRESENTANTES de la ACCV, o bien en el REGISTRO ELECTRÓNICO DE APODERAMIENTOS de la Administración General del Estado, cuya respectiva información está disponible en el apartado "Enlaces"; de este trámite.

Sin esa inscripción previa, además de no quedar acreditada su representación, no se recibirá nada en la carpeta ciudadana de la persona presentadora.

4.- Clickando en el enlace directo indicado en "¿Cómo se tramita telemáticamente?"; o en el enlace "TRAMITAR CON CERTIFICADO"; (en color rojo al inicio de este trámite), accederá al trámite telemático, que le permitirá cumplimentar y firmar digitalmente los formularios web iniciales, anexar la documentación que debe aportar (cumplimentada y firmada digitalmente) y realizar la presentación telemática de todo ello, obteniendo el correspondiente justificante de registro.

5.- Respecto a los DOCUMENTOS A ANEXAR:

- Es recomendable que reúna todos los documentos a anexar y los cumplimente, firme y guarde electrónicamente en su ordenador, de modo que posteriormente pueda incorporarlos en el paso correspondiente del trámite telemático.

- IMPORTANTE: todos los documentos certificados o firmados que se presenten telemáticamente deberán ser enviados en formato PDF y tendrán que incorporar las FIRMAS DIGITALES de la/s persona/s o entidad/es que lo/s suscriba/n.

- En este trámite de la Guía Prop:

* En el apartado "¿Qué documentación se debe presentar?"; aparece el listado de documentos a presentar.

* Y en el apartado "Impresos Asociados"; (además de en el propio trámite telemático) existen modelos normalizados y rellenables de todos o algunos de esos documentos, según el caso. Si existe modelo normalizado el documento deberá presentarse en él. Sin embargo, aquellos documentos para los que no

exista modelo normalizado deberán ser creados o recabados por la persona solicitante para poderlos adjuntar a su solicitud telemática.

- En el trámite telemático se indica el tamaño máximo permitido de los documentos a anexar y sus posibles formatos o extensiones (pdf, doc, odt, xls, ods, zip, etc.). Compruébelo antes de anexarlos.

6.- Dispone de MÁS INFORMACIÓN sobre la tramitación telemática en:

<https://www.gva.es/es/web/administracion-online/faqs-servicis-en-linia>

En caso de que siga necesitando ayuda, por favor notifíquelo a:

- Para consultas sobre el contenido del trámite: prop@gva.es

- Para incidencias informáticas: generalitat_en_red@gva.es

Acceso con autenticación

<https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=CEUC-RAE&version=6&idioma=es&idProcGuc=392&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR>

ENLACES

· Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoDeApoderamientos.html#2

· [Normativa] Ver Real Decreto 203/2016, de 20 de mayo

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2016-4953>

· [Normativa] Ver Orden 14/2022, de 5 de diciembre

https://dogv.gva.es/datos/2022/12/19/pdf/2022_11680.pdf

· [Normativa] Ver Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre.

<http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2008-16387>

· Aportación de documentación a un expediente abierto en la Dirección General competente en materia de INDUSTRIA y/o ENERGÍA y/o MINAS de la Generalitat Valenciana (se excluyen ayudas y expedientes archivados)

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=15449&version=amp

· [Normativa] Ver Decreto 220/2014, de 12 de diciembre

<https://www.dogv.gva.es/es/eli/es-vc/d/2014/12/12/220/dof/vci-spa/pdf>

· [Normativa] Ver Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero

<http://boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2013-1969>

· [Normativa] Ver Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre.

<http://boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1985-25787>

· Registro de Representantes de la ACCV

http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=17168&version=amp

TRAMITACIÓN

INFORMACIÓN DE TRAMITACIÓN

1 - PRESENTACIÓN de la solicitud y de toda la documentación exigida, DE FORMA EXCLUSIVAMENTE TELEMÁTICA

2. Visita de inspección, en su caso

3. Requerimiento, en su caso

4. Expediente sancionador en su caso

* En los casos de tramitación telemática, la subsanación también deberá realizarse por esa vía utilizando el trámite de esta Guía Prop denominado "Aportación de documentación a un expediente abierto en la Dirección General competente en materia de INDUSTRIA y/o ENERGÍA y/o MINAS de la Generalitat Valenciana (se excluyen ayudas y expedientes archivados)". (Ver enlace directo en el apartado "Enlaces" del presente trámite).

ÓRGANOS TRAMITACIÓN

- Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo
PL. GABRIEL MIRÓ, 7
03001 Alacant/Alicante (Alacant/Alicante)
Tel.: 012
Web: <https://cindi.gva.es/es/inicio>

RESOLUCIÓN

OBSERVACIONES

La resolución no pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General competente en materia de industria, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, si el acto fuera expreso, o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ÓRGANOS RESOLUCIÓN

- SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS - ALICANTE
C/ CHURRUCA, 29
03003 Alacant/Alicante (Alacant/Alicante)
Tel.: 965937820
Fax.: 965934801
- SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS - CASTELLÓN
C/ CAVALLERS, 8
12001 Castelló de la Plana (Castelló/Castellón)
Tel.: 964333650
Fax.: 964333675
- SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS - VALENCIA
C/ GREGORIO GEA, 27
46009 València (València/Valencia)
Tel.: 963866000

AGOTA VÍA ADMINISTRATIVA

No

SANCIONES

Las que establece la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y los reglamentos correspondientes.